

# BANCO DE ESPAÑA

## 22390

*RESOLUCIÓN de 8 de diciembre de 2000, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 8 de diciembre de 2000, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

### CAMBIOS

1 euro =	0,8895	dólares USA.
1 euro =	98,75	yenes japoneses.
1 euro =	340,68	dracmas griegas.
1 euro =	7,4535	coronas danesas.
1 euro =	0,61280	libras esterlinas.
1 euro =	8,6210	coronas suecas.
1 euro =	1,5128	francos suizos.
1 euro =	77,10	coronas islandesas.
1 euro =	8,1120	coronas noruegas.
1 euro =	1,9518	levs búlgaros.
1 euro =	0,57241	libras chipriotas.
1 euro =	34,903	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	265,25	forints húngaros.
1 euro =	3,5584	litas lituanos.
1 euro =	0,5556	lats letones.
1 euro =	0,4001	liras maltesas.
1 euro =	3,9160	zlotys polacos.
1 euro =	22,635	leus rumanos.
1 euro =	212,5750	tolares eslovenos.
1 euro =	43,352	coronas eslovacas.
1 euro =	600,533	liras turcas.
1 euro =	1,6285	dólares australianos.
1 euro =	1,3582	dólares canadienses.
1 euro =	6,9352	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	2,0827	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,5460	dólares de Singapur.
1 euro =	1.058,51	wons surcoreanos.
1 euro =	6,7738	rands sudafricanos.

Madrid, 8 de diciembre de 2000.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

## 22391

*COMUNICACIÓN de 8 de diciembre de 2000, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.*

Divisas	Cambios
1 dólar USA .....	187,056
100 yenes japoneses .....	168,492
100 dracmas griegas .....	48,839
1 corona danesa .....	22,323
1 libra esterlina .....	271,518
1 corona sueca .....	19,300
1 franco suizo .....	109,985
100 coronas islandesas .....	215,805
1 corona noruega .....	20,511
1 lev búlgaro .....	85,247
1 libra chipriota .....	290,676
100 coronas checas .....	476,710
1 corona estona .....	10,634
100 forints húngaros .....	62,728
1 lita lituano .....	46,759
1 lat letón .....	299,471
1 lira maltesa .....	415,861

Divisas	Cambios
1 zloty polaco .....	42,489
100.000 leus rumanos .....	735,083
100 tolares eslovenos .....	78,272
100 coronas eslovacas .....	383,802
100.000 liras turcas .....	27,478
1 dólar australiano .....	102,171
1 dólar canadiense .....	122,505
1 dólar de Honk-Kong .....	23,992
1 dólar neozelandés .....	79,890
1 dólar de Singapur .....	107,624
100 wons surcoreanos .....	15,719
1 rand sudafricano .....	24,563

Madrid, 8 de diciembre de 2000.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

## 22392

*RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2000, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 11 de diciembre de 2000, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

### CAMBIOS

1 euro =	0,8804	dólares USA.
1 euro =	97,53	yenes japoneses.
1 euro =	340,73	dracmas griegas.
1 euro =	7,4550	coronas danesas.
1 euro =	0,60490	libras esterlinas.
1 euro =	8,5513	coronas suecas.
1 euro =	1,5091	francos suizos.
1 euro =	76,76	coronas islandesas.
1 euro =	8,0905	coronas noruegas.
1 euro =	1,9517	levs búlgaros.
1 euro =	0,57241	libras chipriotas.
1 euro =	34,840	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	265,31	forints húngaros.
1 euro =	3,5207	litas lituanos.
1 euro =	0,5510	lats letones.
1 euro =	0,3988	liras maltesas.
1 euro =	3,8755	zlotys polacos.
1 euro =	22,433	leus rumanos.
1 euro =	212,9963	tolares eslovenos.
1 euro =	43,294	coronas eslovacas.
1 euro =	600,500	liras turcas.
1 euro =	1,6249	dólares australianos.
1 euro =	1,3573	dólares canadienses.
1 euro =	6,8639	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	2,0794	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,5266	dólares de Singapur.
1 euro =	1.041,51	wons surcoreanos.
1 euro =	6,7703	rands sudafricanos.

Madrid, 11 de diciembre de 2000.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

## 22393

*COMUNICACIÓN de 11 de diciembre de 2000, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.*

Divisas	Cambios
1 dólar USA .....	188,989
100 yenes japoneses .....	170,600
100 dracmas griegas .....	48,832
1 corona danesa .....	22,319
1 libra esterlina .....	275,064

Divisas	Cambios
1 corona sueca .....	19,457
1 franco suizo .....	110,255
100 coronas islandesas .....	216,761
1 corona noruega .....	20,566
1 lev búlgaro .....	85,252
1 libra chipriota .....	290,676
100 coronas checas .....	477,572
1 corona estona .....	10,634
100 forints húngaros .....	62,714
1 lita lituano .....	47,259
1 lat letón .....	301,971
1 lira maltesa .....	417,217
1 zloty polaco .....	42,933
100.000 leus rumanos .....	741,702
100 tolares eslovenos .....	78,117
100 coronas eslovacas .....	384,317
100.000 liras turcas .....	27,708
1 dólar australiano .....	102,398
1 dólar canadiense .....	124,419
1 dólar de Honk-Kong .....	24,241
1 dólar neozelandés .....	80,016
1 dólar de Singapur .....	108,991
100 won surcoreanos .....	15,975
1 rand sudafricano .....	24,576

Madrid, 11 de diciembre de 2000.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

## CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

**22394** ACUERDO de 2 de noviembre de 2000, del Consejo de Seguridad Nuclear, por el que se delega en el Secretario general del Organismo el ejercicio de las competencias en materia de emisión de informes previos a la aprobación de tipo de aparatos radiactivos y a la convalidación de certificados de aprobación de modelos de bultos de transporte.

El Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, aprobado por el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, regula en su anexo II la aprobación de tipos de aparatos radiactivos asignando al Consejo de Seguridad Nuclear en el punto 7 la competencia de emitir dictamen técnico sobre seguridad. Asimismo, en su artículo 77 establece que la convalidación de bultos para el transporte de materiales radiactivos o de fuentes radiactivas de forma especial estará sujeta a autorización por la Dirección General de la Energía, previo informe preceptivo y vinculante del Consejo de Seguridad Nuclear.

El contenido esencialmente técnico y reglado de los informes emitidos en estas áreas de actuación, así como el volumen de expedientes tramitados y la necesidad de agilizar y simplificar la tramitación de los mismos, aconsejan delegar el ejercicio de las competencias a que antes se ha hecho referencia en el Secretario general del Consejo de Seguridad Nuclear.

Cumpliendo, por consiguiente, los criterios y requisitos justificativos de las delegaciones de competencias que establece el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Consejo, en su reunión del día 2 de noviembre de 2000, decidió adoptar el Acuerdo que se transcribe a continuación:

Primero.—Se acuerda delegar en el Secretario general del Consejo de Seguridad Nuclear el ejercicio de las competencias que a continuación se indican:

a) La emisión de informes previos a la aprobación de tipo de aparatos radiactivos previstos en el anexo II, punto 7, del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, aprobado por Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre.

b) La emisión de informes previos a la convalidación de certificados de aprobación de modelos de bultos de transporte, previstos en el artículo 77 del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, aprobado por Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre.

Segundo.—Las decisiones que se adopten haciendo uso de la presente delegación, así como las notificaciones que se cursen como consecuencia de aquéllas, indicarán expresamente esta circunstancia, y se considerarán dictadas a todos los efectos por el Consejo, al que se informará del contenido de las mismas.

Tercero.—Las competencias que se delegan por el presente Acuerdo se entienden sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Consejo pueda avocar para sí el ejercicio de las funciones a que se refiere la presente delegación cuando lo hagan conveniente circunstancias de índole técnica, económica, jurídica o territorial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.—El Consejo se reserva el derecho a impartir, de oficio o a petición del órgano delegado, las instrucciones precisas para el mejor ejercicio de las facultades delegadas.

Quinto.—En todo lo no dispuesto en el presente Acuerdo, serán de aplicación las limitaciones y requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto.—El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de noviembre de 2000.—El Presidente, Juan Manuel Kindelán Gómez de Bonilla.

Ilmo. Sr. Secretario general del Consejo de Seguridad Nuclear.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

**22395** ORDEN de 26 de octubre de 2000 de la Consejería de Cultura, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, de la fundación «Guadix 2020».

Visto el expediente tramitado en orden al reconocimiento por esta Consejería del interés general de la fundación «Guadix 2020», su calificación como fundación cultural, así como su correspondiente inscripción, esta Consejería lo resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de modificación los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

### Hechos

Primero.—Con fecha 16 de septiembre de 2000, ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada, don Emilio Cobo Ballesteros, fue otorgada la constitución de la denominación fundación «Guadix 2020», registrada con el número 1.325 de su protocolo.

Segundo.—En la escritura de constitución comparecieron, como fundadores, el excelentísimo señor don José Luis Hernández Pérez, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guadix; don Enrique Oviedo Martín, como Presidente de la Federación Granadina de Comercio; el excelentísimo y reverendísimo señor Obispo protomopre de la Diócesis de Guadix-Baza, don Juan García-Santacruz Ortiz; don Manuel Díez de Velasco Vallejo, don Jesús Álvarez Saavedra, don Ramón Pastor Dalmau y don Miguel de Haro Serrano. En la escritura de constitución se contempla la voluntad de constituir una fundación y la dotación consistente en la cantidad de 3.000.000 de pesetas (equivalentes a 18.030,36 euros), ingresadas a nombre de la fundación en la entidad de crédito y ahorro. Además, se incluye la identificación de las personas que integran el Patronato, su aceptación, así como los Estatutos de la fundación. El primer Patronato se encuentra constituido por don José Luis Hernández Pérez, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guadix; don Juan García-Santacruz Ortiz, Obispo protomopre de la Diócesis de Guadix-Baza; don Enrique Oviedo Martín, como Presidente de la Federación Granadina de Comercio;